Caja Popular José Ma. Mercado S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
Degollado No. 105, Colonia Centro, Ahualulco de Mercado, Jalisco, México, Código Postal 46730, Teléfono 3867523000

CONTRATO MÚLTIPLE DE DEPÓSITO DE DINERO que convienen celebrar por una **parte Caja Popular José Ma. Mercado S.C. de A.P. de R.L. de C.V.,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA CAJA",** representada en este acto por el C: NNNNNNN NNNNNN NNNNNNN y por otra parte el Socio: NNNNNNNN NNNNNNNN a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL DEPOSITANTE"**, y de manera conjunta como **"LAS PARTES"** las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara "EL DEPOSITANTE" bajo protesta de decir verdad y mediante su firma acepta que:

a) Es su deseo celebrar el presente contrato múltiple de depósito de dinero con el propósito de utilizar los fondos depositados para realizar libre y voluntariamente operaciones financieras conforme a lo estipulado en este contrato.

b) Es una persona física en pleno uso y goce de sus facultades legales para la celebración y cumplimiento de las obligaciones que se establece en el contrato múltiple.

c) Tiene su domicilio en: **CALLE VICTORIA # 10, ENTRE CALLE JUAREZ Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COL. CENTRO, CP. 46730 ,AHUALULCO DE MERCADO, AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.**

d) Tiene por Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**): **VAAAAAAAAAAAAA** y correo electrónico: **AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA**

e) El personal de **"LA CAJA"** le explicó el contenido general, los valores de la **GAT nominal**, **GAT real** de cada producto, los alcances de este contrato múltiple de depósito de dinero, su valor y consecuencias legales.

II. Declara "LA CAJA" por conducto de su representante legal que:

a) Es una **SOCIEDAD COOPERATIVA**, debidamente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, y que está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo.

b) **Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, ni se le ha impuesto ningún tipo de limitación y que dentro del objeto social de su representada se encuentra la facultad de celebrar el presente contrato.**

c) El domicilio fiscal se ubica en **Degollado No. 105, Colonia Centro, en Ahualulco de Mercado, Jalisco**, México Código Postal: 46730 y el sitio en internet es: https://cajajmmercado.com.mx donde se podrán consultar las redes sociales que **"LA CAJA"** tenga activas.

d) Se le explicó a **"EL DEPOSITANTE"** que las condiciones, preceptos y anexos del presente contrato estarán a su disposición en la página www.condusef.gob.mx, en las oficinas de **"LA CAJA"** y a través del mensaje de datos emitidos en medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología.

e) A través del presente contrato, **"EL DEPOSITANTE"** puede tener acceso a los siguientes productos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, bajo el número:

CAPÍTULO	HOJA	NÚMERO DE RECA
I. Cláusulas Aplicables al Producto **"AHORRO ADULTO"**	**7**	**3178-999-041763/01-00566-0325**
II. Cláusulas Aplicables al Producto **"INVERSION PLAZO FIJO"**	**7**	
III. Cláusulas Aplicables al Producto **"CUENTA CORRIENTE"**	**8**	
IV. Cláusulas Aplicables al Producto **"AHORRO DEBITO"**	**8**	

III. Declaran "LAS PARTES":

a) Reconocer la personalidad y capacidad jurídica que cada uno ostenta, así como no tener impedimento legal alguno para obligarse en términos del presente acto.

b) Que la celebración del presente acto jurídico no contiene vicio alguno que pudiera afectar su validez y/o existencia.

c) Es voluntad de los contratantes obligarse de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

Generales de los productos.

PRIMERA. - OBJETO. El presente contrato de depósito de dinero tiene por objeto el manejo administrativo y financiero de la(s) cantidad(es) de dinero que entrega **"EL DEPOSITANTE"**, transmitiéndole la propiedad de la(s) misma(s) a **"LA CAJA"**, con el fin de que posterior al cumplimiento, a los tiempos y condiciones establecidas en este acto jurídico, le sean devueltas con sus accesorios obtenidos.

Este contrato no implica la contratación de todos los productos que se detallan. **"EL DEPOSITANTE"** al momento de solicitar la contratación a **"LA CAJA"** del producto que libre y voluntariamente requiera, lo formalizará mediante la emisión y firma de la respectiva Carátula de cada producto que forma parte integral del presente contrato, teniéndose en ese momento el consentimiento para el uso del producto solicitado. **"EL DEPOSITANTE" NO está obligado a contratar productos adicionales y solo serán aquellos que de voluntad señale.**

SEGUNDA. - SALDO MÍNIMO Y MONTO MÍNIMO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL DEPOSITANTE"** no requiere mantener un saldo o monto mínimo mensual en cualquiera de los productos pactados.

Los montos **mínimos de apertura** serán los siguientes:

PRODUCTO	SALDO MÍNIMO	MONTO MÍNIMO
"AHORRO ADULTO"	$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)	$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)
"INVERSION PLAZO FIJO"	$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)	$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
"CUENTA CORRIENTE"	$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)	$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)
"AHORRO DEBITO"	$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)	$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)

En caso de existir modificaciones al saldo mínimo o monto mínimo, **"LA CAJA"** notificará a **"EL DEPOSITANTE"** mediante avisos en tableros visibles dentro de las instalaciones de las sucursales de **"LA CAJA.**

TERCERA. – TIPO DE DEPÓSITOS. Las entregas de dinero que **"EL DEPOSITANTE"** efectúe serán recibidos en **Moneda Nacional** y se acreditarán según el tipo de pago que utilice de la siguiente forma:

a) Efectivo: se acreditará el mismo día. **Las entregas de dinero se podrán realizar en las ventanillas de cualquier sucursal de "LA CAJA"** en los días hábiles y dentro de los horarios establecidos para cada Sucursal**,** dichos pagos serán registrados en el sistema de cómputo, emitiendo como comprobante una ficha de depósito, **a partir de este momento cesa la responsabilidad de "EL DEPOSITANTE" y "LA CAJA" será responsable de salvaguardar los pagos realizados.**

b) Cheque: Los pagos que se hagan por medio de cheque deberán ser a favor de "LA CAJA" y serán recibidos "salvo buen cobro" y su importe será en firme hasta que se haga efectivo el cobro de los mismos, sin exceder de tres días hábiles o bien con las siguientes restricciones, si el pago se hace antes de las 15:00 horas se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente o si el pago se hace después de las 15:00 horas a más tardar el tercer día hábil bancario siguiente. **Los montos de las operaciones con cheque no generan intereses mientras se encuentren en tránsito.**

c) Sistemas de pagos o traspasos: En caso de transferencias electrónicas de dinero o **cuenta referenciada**, la cantidad respectiva se acreditará en la fecha en que **"LA CAJA"** reciba efectivamente esos montos y mediante la comprobación.
Las operaciones que **"EL DEPOSITANTE"** realice deberán ser informadas al personal de la Cooperativa, con la finalidad de aplicar correctamente los recursos que haya entregado, enviando por correo a la dirección **referenciacie@cajajmmercado.com.mx** las instrucciones de aplicación y copia de su comprobante de la operación.
Si **"EL DEPOSITANTE"** no informa a **"LA CAJA"** antes de las 14:00 horas de lunes a viernes o de las 12:30 horas los días sábado (excepto días festivos), **"LA CAJA"** no será responsable de su aplicación en tiempo y forma.
En el supuesto que **"EL DEPOSITANTE"** realice trasferencias en días inhábiles o después de los horarios establecidos anteriormente, **"LA CAJA"** aplicará la operación efectuada al día siguiente hábil, siempre y cuando **"EL DEPOSITANTE"** envíe el comprobante de la operación a la dirección electrónica: **referenciacie@cajajmmercado.com.mx los montos de las operaciones con sistemas de pagos no generan intereses mientras se encuentren en tránsito.**

Las entregas de dinero o traspaso que efectúe **"EL DEPOSITANTE"** serán acumulados en la cuenta del producto que maneja **"LA CAJA"** y de acuerdo a las instrucciones que realice **"EL DEPOSITANTE"**.

CUARTA. - COMPROBANTE DE LA OPERACIÓN. "EL DEPOSITANTE" y **"LA CAJA"** acuerdan que será prueba plena respecto del producto elegido, la ficha o fichas que emita **"LA CAJA"** al momento de realizar el o los depósitos o retiros de efectivo correspondientes en sucursales, así como las fichas de traspaso que **"EL DEPOSITANTE"** realice a **"LA CAJA" por medio de la Banca Electrónica por Internet y/o Aplicación Móvil de "LA CAJA"** o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado**,** mismas que se comprobarán con el duplicado correspondiente y/o los registros de los estados de cuenta correspondiente.

QUINTA. - ESTADOS DE CUENTA, CONSULTA DE SALDO, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS. "LA CAJA" emitirá a **"EL DEPOSITANTE"** sin costo alguno y de forma semestral un estado de cuenta, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, el estado de cuenta será entregado o enviado a través del medio que manifiesta **"EL DEPOSITANTE"** en la carátula del producto contratado, que forma parte integral del presente. **En cualquier momento "EL DEPOSITANTE" podrá solicitar el envío del estado de cuenta a su domicilio**, así como cambiar la modalidad de envío convenida a través de cualquier medio que **"LA CAJA"** haya habilitado para tal efecto "**Sin Costo Alguno**".
"EL DEPOSITANTE" y **"LA CAJA"** convienen en que el estado de cuenta estará a disposición de **"EL DEPOSITANTE"** en las sucursales u oficinas de **"LA CAJA"**, así como a través de los medios electrónicos; sin embargo **"EL DEPOSITANTE" a solicitud expresa verbal o por escrito,** podrá solicitar a **"LA CAJA"** le emita **gratuitamente** un estado de cuenta o realizar la consulta de saldos en cualquier sucursal y en cualquier fecha "**Sin Costo Alguno**", indicando en su caso el periodo que considera necesario conocer, mismo que le será entregado de manera personal, previa presentación de identificación oficial vigente con fotografía.
Además de la emisión y envío del estado de cuenta semestral, así como la consulta de saldos y la emisión gratuita en sucursal, **sin costo alguno**, **"EL DEPOSITANTE"** podrá consultar sus estados de cuenta, saldos, transacciones y movimientos en cualquier momento a través de la Banca Electrónica por Internet y/o la Aplicación Móvil de **"LA CAJA"**. Para habilitar estos servicios, **"EL DEPOSITANTE"** deberá acudir personalmente a cualquiera de las sucursales, presentar una identificación oficial, y el personal de **"LA CAJA"** procederá a activar sus accesos, brindando las indicaciones necesarias de seguridad para su uso, todo ello **sin costo alguno.**

SEXTA. - PLAZO Y TÉRMINO DEL CONTRATO o TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato tendrá una duración indefinida, con las limitaciones y restricciones que dentro del mismo se establecen. Sin embargo, se podrá dar por terminado anticipadamente por las siguientes causas: a) **Baja por solicitud** de "**EL DEPOSITANTE**", b) **Fallecimiento**, c) por ser clasificado como **Inactiva y Prescripción de la Cuenta** o d) por **Exclusión;** siempre y cuando no existieran obligaciones establecidas en algún crédito con **"LA CAJA"**, así como lo considerado en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** del presente contrato.

No obstante, la solicitud de terminación, el contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales entre **"EL DEPOSITANTE"** y **"LA CAJA"**, hasta que ambos hayan cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del presente contrato. **"EL DEPOSITANTE"** contará con un periodo de gracia de (10) diez días hábiles, posteriores a la firma del mismo para cancelarlo, sin

responsabilidad de pagar comisión alguna, siempre y cuando no haya hecho uso del producto.

La Parte Social o el valor del Certificado de Aportación, se reembolsará en su valor nominal, pero cuando el capital social de **"LA CAJA"** sufra merma por pérdidas acumuladas, el reembolso será en el monto que corresponda a su valor económico real.

1- **BAJA POR SOLICITUD. - "EL DEPOSITANTE"** en cualquier momento podrá presentar una solicitud de retiro total en la sucursal donde aperturó su cuenta y deberá acreditarse mediante la presentación de su identificación oficial vigente con fotografía.
"LA CAJA" proporcionará a "EL DEPOSITANTE" el formato de Solicitud de Retiro Total, entregará acuse y el folio para identificar la solicitud del usuario, **y verificará la identidad de "EL DEPOSITANTE", además: 1.- "LA CAJA" investigará que no existan obligaciones pendientes entre "LAS PARTES" y dará seguimiento a la procedencia de la baja de "EL DEPOSITANTE" y su terminación anticipada. 2.-"LA CAJA"** entregará a **"EL DEPOSITANTE"** los saldos que existieren en sus cuentas según corresponda, así como el estado de cuenta donde **"LA CAJA"** acredita que no tiene saldos a favor de **"EL DEPOSITANTE". Este trámite no genera cobro de comisión alguna. 3.- "LA CAJA"** cancelará los medios de disposición asociados al presente contrato en la fecha de presentación de la solicitud. 4.- **"LA CAJA"** rechazará cualquier disposición que pretenda hacerse posterior a la fecha de cancelación a excepción de aquellos que ya se hayan generado, pero no se reflejan aún. 5.- **"LA CAJA"** se abstendrá de condicionar la terminación del presente contrato, excepto los montos relacionados con el producto de Inversión Plazo Fijo, mismo que cuenta con periodo de tiempo establecido, como se señala en la cláusula "**VIGÉSIMA OCTAVA"** del presente contrato. 6.- **"LA CAJA"** cancelará sin su responsabilidad, los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes. 7.- **"EL DEPOSITANTE"** deberá devolver los medios de disposición asociados a los productos contratados, certificado de aportación o declarar por escrito y bajo juramento que los ha destruido o no los posee a partir de ese momento cesa la responsabilidad del Usuario por el uso de Medios de Disposición.

2- **POR FALLECIMIENTO. -** El (o los) "**BENEFICIARIO(S)"** designado(s) por "**EL DEPOSITANTE**", deberá(n) presentar la siguiente documentación: a. Identificación vigente con fotografía. b. Acta de defunción de "**EL DEPOSITANTE**".
"LA CAJA" proporcionará a él o los "**BENEFICIARIO(S)" de "EL DEPOSITANTE" el formato de Solicitud De Retiro Total y verificará lo siguiente:** 1.-Si **"EL DEPOSITANTE" finado** cuenta con saldos en los servicios de préstamos, **"LA CAJA"** hasta el momento de recibir la Solicitud de Retiro Total procederá a pausar el devengamiento de intereses cualquiera que sea. Y revisará si **"EL DEPOSITANTE" finado** es sujeto a las protecciones del seguro asociado, en caso afirmativo **"LA CAJA"** le informará a él o los "**BENEFICIARIO(S)"** el proceso y la documentación para realizar el reclamo del seguro e iniciará el trámite. 2.-En los casos en que **"EL DEPOSITANTE" finado** no tenga saldos en las cuentas de préstamos, "**LA CAJA**" entregará los haberes a él o los "**BENEFICIARIO(S)"**; excepto el saldo de la parte social, cantidad que se entregara una vez termine el trámite con la aseguradora. 3.- Si **"EL DEPOSITANTE" finado** no era sujeto de alguna protección, "**LA CAJA"** cancelará las cuentas activas incluida la parte social, entregando en ese momento el total de los valores a él o los "**BENEFICIARIO(S)" y en los porcentajes establecidos en el presente contrato**. Exceptuando los casos en que existan saldos en préstamo **no protegidos** lo que implicará que se turne al área de cobranza para que se determine el proceso que corresponda. 4.- **Él o los "BENEFICIARIO(S)** deberá(n) devolver los medios de disposición asociados, certificado de aportación o **declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad que los ha destruido o no los posee** a partir de ese momento cesa la responsabilidad de **"EL DEPOSITANTE"** por el uso de Medios de Disposición, **"LA CAJA"** rechazará cualquier disposición que se intente realizar, además no se podrán realizar cargos adicionales, a excepción de aquellos que ya se hayan generado, pero no se reflejan aún.

3- **INACTIVIDAD Y PRESCRIPCIÓN DE LA CUENTA**.- Las cuentas de depósito de dinero que se encuentren inactivas les será aplicable el procedimiento señalado en el artículo 24 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, el cual señala que: 1. - El principal y los intereses de los productos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos 10 años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de **"LA CAJA"**. 2.- En todo caso, **"LA CAJA"** dará previo aviso por escrito a **"EL DEPOSITANTE"**, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, así como en un lugar visible de las sucursales de la **"LA CAJA"**, con 120 días de antelación a la conclusión del plazo previsto en la legislación aplicable, a partir de ese momento cesa la responsabilidad de **"EL DEPOSITANTE"** por el uso de Medios de Disposición.

4- **POR EXCLUSIÓN.** La exclusión se refiere al hecho de que **"LA CAJA"** revoque la aprobación que le concede los derechos a "**EL DEPOSITANTE"** como socio, **"LA CAJA"** podrá decretar la suspensión de los derechos cuando incumplan en forma reiterada y evidente sus obligaciones establecidas e incurrir en cualquiera de las causales siguientes: 1.- Demostrar actitudes que manifiesten renuencia, negligencia o incapacidad para cumplir los compromisos adquiridos. 2.- Haber engañado o intentado engañar a "LA CAJA" presentando información falsa con relación a algún crédito u otro de sus servicios. 3.- Actuar con falta de probidad u honradez en perjuicio de **"LA CAJA",** particularmente cuando desempeñe un cargo directivo, ejecutivo u operativo. 4.- Fomentar la desintegración a cualquier nivel, incurrir en actitudes anti cooperativas, o difamar grave y públicamente a **"LA CAJA"** con evidente perjuicio a su funcionamiento y reputación pública. 5.- Realizar actos u omisiones que afecten gravemente a **"LA CAJA"** en su imagen, patrimonio y operatividad, así como cometer delito patrimonial en contra de la misma. 6.- A partir de ese momento cesa la responsabilidad de **"EL DEPOSITANTE"** por el uso de Medios de Disposición.

SÉPTIMA. **- DOMICILIACIÓN.** En el supuesto de que la Asamblea General de Socios apruebe un incremento de capital social y **"EL DEPOSITANTE"** no cubra la diferencia de dinero necesaria para alcanzar el nuevo valor del certificado de aportación, **éste autoriza mediante este contrato a "LA CAJA", para domiciliar cualquiera de los productos usados por "EL DEPOSITANTE" hasta por la cantidad que sea necesaria para alcanzar el importe total de la parte social obligatoria. Lo anterior será siempre y cuando "EL DEPOSITANTE" no realice el pago en el plazo máximo que fije la Asamblea General de Socios.**
Si **"EL DEPOSITANTE"** tiene algún crédito a la fecha en que deba cubrir la diferencia, no será posible realizar el cargo a los productos de depósito por el importe que esté en garantía de dicho crédito.
"**EL DEPOSITANTE"** podrá dar por terminado el servicio de domiciliación en cualquier momento, presentando su identificación oficial vigente con fotografía o el documento con que acredite la personalidad con que se ostenta, y entregando un escrito libre en cualquier sucursal de **"LA CAJA"**. **"LA CAJA"** cancelará los servicios de domiciliación sin que este de por medio la cancelación del contrato.

OCTAVA. -IMPUESTOS. En los términos de las disposiciones legales aplicables **"LA CAJA"** deducirá, retendrá y enterará de la tasa bruta de interés, el impuesto que corresponda a **"EL DEPOSITANTE"** por los depósitos efectuados al amparo de este contrato, por lo que **"LA CAJA"** entregará a **"EL DEPOSITANTE"** los rendimientos netos. De igual forma **"LA CAJA"** trasladará o repercutirá a **"EL DEPOSITANTE"** cualquier contribución que se cause en los términos de la legislación fiscal que resulte aplicable.

NOVENA. - PRECEPTOS LEGALES. Las disposiciones legales o artículos referidos expresamente en el presente Contrato, estarán a disposición y consulta de **"EL DEPOSITANTE"** en la dirección de internet de la **COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS** conocida como **CONDUSEF**, en la siguiente dirección: www.condusef.gob.mx en la sección de Registro de Contratos de Adhesión (**RECA**) de la página de internet antes citada y en las sucursales de **"LA CAJA"**, mismos que podrán ser consultados libremente en los días y horarios de atención de **"LA CAJA"**.

DÉCIMA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. "LA CAJA" no podrá dar información de los saldos, o cualquier tipo de operaciones realizadas al amparo de este contrato sino a **"EL DEPOSITANTE"**, a sus representantes legales o sus apoderados, salvo en los casos que se señalan en el artículo 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

DÉCIMA PRIMERA. - FONDO DE PROTECCIÓN. "LA CAJA" de conformidad con el artículo 54 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo estará obligada a participar en el denominado **FONDO DE PROTECCIÓN** en los términos de la citada Ley.

Están garantizados por el Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores los depósitos de dinero constituidos a través del presente contrato hasta por el equivalente a **veinticinco mil UDIS** por persona física, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de **"LA CAJA",** en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor **"EL DEPOSITANTE"**, por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LA CAJA" notificará a **"EL DEPOSITANTE"** las modificaciones que se pretendan realizar al presente contrato, o cualquiera de los anexos que forman parte integrante del mismo, así como **los incrementos al importe de las Comisiones y las nuevas Comisiones que se cobrarán en los productos que tenga contratados** con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor de las mismas, lo cual se informará a través de anuncios visibles en las sucursales de **"LA CAJA"** indicando la fecha a partir de la cual entrarán en vigor. **La comunicación no será necesaria cuando se trate de modificaciones que favorezcan la tasa de interés a los depósitos objeto del presente contrato, en cuyo caso se aplicará de manera automática.**

En caso de que **"EL DEPOSITANTE"** no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas o con los nuevos montos de comisiones, podrá solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso señalado en el párrafo anterior, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones originalmente pactadas, debiendo **"EL DEPOSITANTE"** cubrir los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que **"EL DEPOSITANTE"** solicite dar por terminado el producto.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, sin que **"LA CAJA"** haya recibido comunicación alguna por parte de **"EL DEPOSITANTE"**, se considerarán aceptadas las modificaciones al contrato. Esto invalidará las copias anteriores de los contratos que obren en poder de **"EL DEPOSITANTE"** y se procederá a la rescisión o revocación de sus autorizaciones.

DÉCIMA TERCERA. - SERVICIO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y UNIDAD ESPECIALIZADA (UNE). En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable **"LA CAJA"** pone a su disposición la Unidad Especializada de Atención a Usuarios **(UNE).** Esta unidad se encargará de conocer, captar, recibir y atender las aclaraciones y reclamaciones a través de los medios de recepción, niveles de atención y medios de comunicación electrónica. A continuación, se presentan los **datos de localización y contacto**:

TITULAR DE LA UNE: Horario(s) de atención: LUNES a VIERNES: 08:30 - 15:00 Horas, SÁBADO: 08:30 - 13:00 Horas ; Domicilio: Degollado No. 105, Colonia Centro, Código Postal 46730 Ahualulco de Mercado, Jalisco, México. **Teléfono 3867523000 8008234948 correo electrónico: gerencia@cajajmmercado.com.mx**

ENCARGADO REGIONAL JALISCO: Horario(s) de atención y atención telefónica: LUNES a VIERNES: 08:30 - 15:00 Horas, SÁBADO: 8:30 - 13:00 Horas; Domicilio: Degollado No. 105, Colonia Centro, Código Postal 46730 Ahualulco de Mercado, Jalisco, México. **Teléfono 3867523000 Ext. 105 correo electrónico: enrique.howard@cajajmmercado.com.mx**

ENCARGADO REGIONAL NAYARIT: Horario(s) de atención: LUNES a VIERNES: 08:30 - 15:00 Horas, SÁBADO: 08:30 - 13:00 Horas. Domicilio: Av. Insurgentes #128, local 5 Col. San Antonio, Tepic, Nayarit. Código Postal 63159 entre la calle Ures y San Luis. Teléfono: 3111294479 correo electrónico: captacion@cajajmmercado.com.mx

MEDIOS DE RECEPCIÓN o CANAL:	**a) Correo electrónico;** **b) Página de internet;** **c) Sucursales;** **d) Teléfono;** **e) UNE**
UNE NIVELES DE ATENCIÓN O CONTACTO:	**a) Sucursal,** **b) UNE**
PÁGINA DE INTERNET:	**https://www.cajajmmercado.com.mx/index.php/contacto/unidadespecializada.html**

O si lo prefiere puede comunicarse a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), al teléfono 8009998080 y al 5553400999, página de internet: www.condusef.gob.mx o correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONSULTA, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES: "EL DEPOSITANTE" podrá presentar una solicitud en cualquier momento y por cualquier Medio de Recepción o canal y en los distintos Niveles de atención que **"LA CAJA"** indica en la cláusula "**DÉCIMA TERCERA".** La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal de **"LA CAJA"**, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios **(UNE),** mediante escrito, buzón, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, **"LA CAJA"** estará obligada a acusar de recibo dicha solicitud, asignar número de Folio de atención consecutivo e indicar el tiempo de respuesta o resolución a **"EL DEPOSITANTE"**.

CONSULTAS: "EL DEPOSITANTE" podrá presentar una solicitud de orientación o asistencia ante la existencia de dudas relacionadas con los productos o servicios financieros ofertados o contratados, así como con las operaciones celebradas. **"LA CAJA"** tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para dar respuesta a **"EL DEPOSITANTE"** sujetándose al procedimiento que se anuncia en el párrafo anterior.

RECLAMACIONES: En caso de que **"EL DEPOSITANTE"** no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en el estado de cuenta o en el comprobante de la operación respectiva relacionada con la operación o producto contratado, que haya sido expedido en las sucursales de **"LA CAJA"** o a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, **"LA CAJA"** tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para dar la respuesta a su solicitud de reclamación.

ACLARACIONES: "EL DEPOSITANTE" podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio materia de su solicitud. **"LA CAJA"** tendrá un plazo máximo para aclaraciones de 45 (cuarenta y cinco días) o en el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero de (180) ciento ochenta días naturales, según corresponda, para entregar a "**EL DEPOSITANTE**" el dictamen, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión del mismo; con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por **"EL DEPOSITANTE"**. **"LA CAJA"** estará obligada a poner a disposición de **"EL DEPOSITANTE"** en la sucursal, o bien, en la Unidad Especializada de **"LA CAJA"**, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud que corresponda y sin incluir datos de operaciones relacionadas con terceras personas. El dictamen e informe deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de **"LA CAJA"** facultado para ello. Si el dictamen que emita **"LA CAJA"** resulta procedente el cobro del monto respectivo, **"EL DEPOSITANTE"** deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizado en términos de este contrato. Hasta en tanto la solicitud de que se trate no quede resuelta **"LA CAJA"** no podrá reportar las cantidades vencidas a las sociedades de información crediticia. **"EL DEPOSITANTE"** tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de **"EL DEPOSITANTE"** de acudir ante la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros**, o comunicarse al número de teléfono: **5553400999** o correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx, con dirección de internet: www.condusef.gob.mx o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a **"LA CAJA"** por incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula. Sin embargo, el procedimiento previsto quedará sin efectos a partir de que **"EL DEPOSITANTE"** presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su solicitud en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DÉCIMA QUINTA. - TRANSFERENCIA O INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES. En atención y apego en lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, **"LA CAJA"** puso a disposición de **"EL DEPOSITANTE" el** "**AVISO DE PRIVACIDAD**", haciendo de su conocimiento que los datos personales que ha manifestado voluntariamente y se encuentran registrados en el presente documento estarán sujetos a los mecanismos y observancia que prevé al efecto la citada Ley. Por lo que este último siendo **titular de los datos** manifiesta conocer que su información será sometida al tratamiento de acuerdo a las finalidades informadas; así como los medios y mecanismos que podrá utilizar para el acceso, rectificación, corrección u oposición a la divulgación de sus datos personales. Ello de acuerdo al documento que expide **"LA CAJA"** mismo que se encontrará a disposición de **"EL DEPOSITANTE"** actualizado y publicado para su posterior consulta en la página de internet https://www.cajajmmercado.com.mx/index.php/carteles-normativos/avisoprivacidad.html

Así mismo, en apego a lo establecido en la citada Ley y su Reglamento, **"EL DEPOSITANTE"** en ejercicio de sus **derechos ARCO**, manifiesta que han sido debidamente **rectificados** sus datos personales contenidos en el presente documento, el cual firma en constancia de haber sido revisados y debidamente registrados.

"EL DEPOSITANTE" al formar parte como socio de "LA CAJA" reconoce el objeto social de la misma y está de acuerdo en que se le hagan invitaciones generales a participar en la Asamblea General de Socios, programas de fomento al ahorro, cursos de capacitación, eventos sociales o de cualquier otra índole que tengan relación con sus derechos como Socio, propiciando con ello la solidaridad, la superación económica, formación humana, financiera y conciencia ecologista de la sociedad.

DÉCIMA SEXTA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS. "EL DEPOSITANTE" se obliga a que los depósitos de dinero que realice al amparo del presente contrato serán en todo momento de su propiedad y de origen lícito. **"LA CAJA"** podrá solicitar verbalmente a **"EL DEPOSITANTE"** en forma previa a la recepción de los depósitos en las ventanillas de las sucursales, que acredite el origen de los recursos objeto de la operación, conforme a los mecanismos y procedimientos que **"LA CAJA"** establezca para tal efecto y le haga saber al momento de la operación.

Cuando los movimientos realizados en los productos de depósito sean considerados como derivados de una operación ilícita a juicio de cualquier autoridad competente y está requiera mediante oficio, **"LA CAJA"** afectará en su cuenta las indicaciones determinadas por la autoridad.

"EL DEPOSITANTE" reconoce que los recursos con los que operará cualquier cuenta en **"LA CAJA"** no provienen de ninguna actividad o conducta prevista en los artículos 400 Bis y 139 Quáter del Código Penal Federal, y provienen directamente de los ingresos derivados de la actividad económica ya manifestada y que en caso de operar la cuenta con recursos que pudieran provenir de donaciones, herencias, venta de bienes muebles o inmuebles o cualquier otro de manera análoga, lo hará saber por escrito a **"LA CAJA"** al momento de realizar la operación. Así mismo reconoce que los recursos que obtenga de sus cuentas de ahorro o préstamo, los destinará a actividades lícitas de uso personal o de sus familiares, considerando que en caso que destine sus recursos financieros para el uso de terceros, lo hará del conocimiento de **"LA CAJA".**

DÉCIMA SÉPTIMA. - PERSONALIDAD. "EL DEPOSITANTE" reconoce expresamente al firmar este contrato la personalidad y facultades del representante legal de **"LA CAJA"**, por lo que ésta no podrá ser desconocida en lo futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - DEPÓSITOS EN GARANTÍA. "EL DEPOSITANTE" manifiesta que en el momento de contratación de un crédito con **"LA CAJA",** otorgará de las cuentas señaladas en el **CAPÍTULO I y CAPÍTULO II**, el porcentaje que se requiera para tal efecto y será considerada por **"LA CAJA"** como un **Depósito en Garantía**, el cual podrá ser tomado para abono o pago del préstamo y sus accesorios, a partir de que exista incumplimiento de acuerdo a la tabla de amortización (plan de pagos) que se formalice en el contrato de préstamo solicitado, en el entendido de que los pagos serán aplicados al crédito correspondiente en el siguiente orden: 1) Interés moratorio con su respectivo impuesto, 2) Interés ordinario con su respectivo impuesto y 3) Capital.

El Depósito en Garantía será tomado por **"LA CAJA"** para efecto de la constitución de Estimaciones Preventivas de acuerdo a **las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.**
En el caso de que **"LA CAJA"** otorgue cualquier tipo de crédito a **"EL DEPOSITANTE"**, este último no podrá retirar el monto gravado de sus depósitos dados en garantía del mismo. **Todo aquel saldo de los productos que NO sea considerado como Depósito en Garantía, tendrá la disponibilidad de retiro establecida en la cláusula VIGÉSIMA del presente contrato.**

DECIMA NOVENA. - RETIROS O DISPOSICIONES DE DINERO. "EL DEPOSITANTE", podrá efectuar retiros observando las restricciones en el producto contratado, presentando su identificación oficial vigente con fotografía o el documento con que acredite la personalidad con que se ostenta, y podrán realizarse mediante:

a) **Efectivo** en las ventanillas de las sucursales de **"LA CAJA"**, se podrán hacer **retiros en efectivo**, hasta por un monto de **50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), si **el monto del retiro supera esta cantidad la entrega podrá hacerse mediante cheque nominativo o traspaso entre cuentas a elección de "EL DEPOSITANTE".**
b) **Cheque nominativo** a favor de **"EL DEPOSITANTE"**.
c) **Traspaso entre cuentas** propias o de terceros y de acuerdo a las instrucciones de **"EL DEPOSITANTE"**.

VIGÉSIMA. - AUTORIZACIÓN DE RETIROS POR TERCEROS.- "EL DEPOSITANTE" podrá autorizar a un tercero para que, en su nombre y por su cuenta, realice retiros de los depósitos de los productos especificados en el presente contrato. Para ello, será necesario que el tercero autorizado presente una identificación oficial vigente con fotografía, así como el documento correspondiente que **"EL DEPOSITANTE"** haya expedido a su favor, el cual podrá ser: escritura pública, escrito privado firmado ante dos testigos y ratificado ante la autoridad competente, o carta poder simple sin ratificación de firmas, siempre que el interés del negocio para el que se confiere dicha autorización no exceda de mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de su otorgamiento, conforme a lo estipulado por el Código Civil Federal vigente. En caso de que **"EL DEPOSITANTE"** lo solicite, podrá optar por utilizar el formulario de **Tarjeta de Registro de Firmas** anexado al presente contrato, para otorgar dicha autorización. En dicho formulario deberán constar tanto la firma de **"EL DEPOSITANTE"** como la del tercero autorizado. Los retiros que se realicen deberán ajustarse a las limitaciones y condiciones establecidas en los documentos presentados, las firmas deberán ser cotejadas por el personal de **"LA CAJA",** incluidos los detalles registrados en la **Tarjeta de Registro de Firmas**, cuando corresponda. Además**, "EL DEPOSITANTE"** podrá revocar la autorización otorgada en cualquier momento, registrando la revocación directamente en la misma tarjeta o emitiendo una nueva tarjeta, lo que dejará sin efecto cualquiera que ya existiera previamente. Las condiciones aquí establecidas serán aplicables de acuerdo con el artículo 20 de la **Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo**, así como lo que convengan las partes en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD POR EL USO DE MEDIOS DE DISPOSICIÓN EN RETIROS DE DINERO. A partir de la entrega del cheque, efectivo, transferencia o cualquier medio pactado y que ésta operación sea registrada en el sistema de cómputo de **"LA CAJA"**; **"EL DEPOSITANTE"** tendrá la responsabilidad de salvaguardar lo entregado; momento a partir del cual inicia la responsabilidad por el uso de medios de disposición.

En caso de robo o pérdida del cheque entregado como disposición del retiro efectuado, "EL DEPOSITANTE" denunciará ante las autoridades competentes, e inmediatamente dará aviso por escrito al responsable de la sucursal, especificando el número de Socio, nombre y apellidos, el tipo de cuenta y si es posible, el número de cheque desaparecido; **"LA CAJA"** revisará la entrega del cheque en el sistema y solicitará a la institución bancaria correspondiente que bloqueen y cancelen el cheque. Todo ello debe realizarse **sin demora** en los horarios de atención al Socio de las sucursales de **"LA CAJA"**. **En caso que NO se haya operado ni registrado el cobro del cheque al banco, "LA CAJA"** reembolsará el monto una vez que efectivamente se haya recuperado el documento robado o se compruebe que efectivamente no fue utilizado.

Por tanto, "EL DEPOSITANTE" acepta y reconoce los riesgos que esto conlleva y acepta como válidas, irrevocables e incondicionales las instrucciones u operaciones que realice. Mientras NO se compruebe error operativo en el manejo de sus cuentas por parte de "LA CAJA", ésta sólo será responsable por las operaciones efectivamente aplicadas en sus sistemas informáticos.

CAPÍTULO I
ESPECIFICACIONES AL PRODUCTO "AHORRO ADULTO"

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERESES. "EL DEPOSITANTE" recibirá rendimientos por las cantidades depositadas a la cuenta del producto **AHORRO ADULTO,** las tasas de interés se expresan anualizadas y se calcularán dividiendo éstas entre 360 (trescientos sesenta) días y multiplicando el factor por los días efectivamente transcurridos del saldo vigente. Los intereses se pagarán por mensualidades vencidas mediante abonos a la cuenta de **"EL DEPOSITANTE"** el último día de cada mes o al día de terminación del contrato según corresponda.

Las tasas de interés vigentes estarán publicadas en la carpeta corporativa de cualquier sucursal de **"LA CAJA"**, además en la página web https://www.cajajmmercado.com.mx/index.php/consulta-terminos.html

TASA DE INTERÉS	**GANANCIA ANUAL TOTAL NETA**
1.50% "Anual Fija" **"Antes de impuestos"**	**1.51% GAT nominal "Antes de impuestos"** **Expresada en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación**
	-2.32% GAT real "Antes de impuestos" **"La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada"**

VIGÉSIMA TERCERA. - COMISIONES. Este producto no genera ninguna comisión.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESTRICCIONES PARA LOS RETIROS DE DINERO. En caso de contingencia o varios socios soliciten al mismo tiempo el retiro de sus ahorros y mientras sus ahorros no sean garantía de algún crédito, "LA CAJA" podrá fijar plazos para la entrega de los montos solicitados, de acuerdo a la disponibilidad de capital de trabajo y al índice de capitalización que deba mantener "LA CAJA" bajo los siguientes lineamientos.

"EL DEPOSITANTE" podrá hacer retiros a la vista **en las ventanillas de cualquier sucursal de "LA CAJA"** hasta por un monto de 30 treinta veces el valor de la (UMA) Unidad de Medida y Actualización o por un máximo del 30% treinta por ciento del saldo de sus depósitos (el que resulte menor), debiendo transcurrir entre un retiro y otro al menos 30 días. En caso de que **"EL DEPOSITANTE"** pretenda retirar una cantidad superior, lo podrá hacer mediante un aviso por escrito y previo de 15 días, pudiendo retirar hasta del 50% cincuenta por ciento del saldo de sus depósitos, y con otro aviso por escrito podrá retirar el otro 50% cincuenta por ciento restante del saldo de sus depósitos en un término de 15 días posteriores al segundo aviso.

Si "LA CAJA" cuenta con la liquidez suficiente para cubrir el 100% del monto solicitado podrá ser entregado inmediatamente en cualquier sucursal, dejando sin efecto los lineamientos del párrafo anterior; excepto los depósitos invertidos en el producto de inversión plazo fijo.

CAPÍTULO II
ESPECIFICACIONES AL PRODUCTO "INVERSION PLAZO FIJO"

VIGÉSIMA QUINTA. - DEL CONTRATO DE INVERSIÓN PLAZO FIJO. - Las cláusulas establecidas en este CAPÍTULO serán aplicables exclusivamente cuando **"EL DEPOSITANTE"** instruya expresamente a **"LA CAJA"** a recibir las Inversiones a Plazo Fijo.

VIGÉSIMA SEXTA. - DE LOS DEPÓSITOS. "LA CAJA" recibirá de **"EL DEPOSITANTE"** las sumas de dinero en moneda nacional que **"EL DEPOSITANTE"** solicite invertir conforme al plazo que éste último indique en los términos y condiciones que se señalen en las **CONSTANCIAS DE DEPÓSITO** que más adelante se describen.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO. - Por cada inversión que **"EL DEPOSITANTE"** realice en el producto **INVERSIÓN PLAZO FIJO**, **"LA CAJA"** emitirá una **Constancia de Depósito** para acreditar el importe de capital total invertido, el plazo contratado, la tasa de interés aplicable, **la fecha de vencimiento, folio de la inversión, y las condiciones para la posible reinversión**.

Las Constancias de Depósito no podrán variarse por acuerdo de las partes, siendo obligatorio conservar los términos y condiciones pactados hasta el vencimiento, por lo que **"EL DEPOSITANTE"** podrá retirar su inversión solamente en la fecha de vencimiento del plazo pactado.

En caso de robo o extravío de la Constancia de Depósito, **"EL DEPOSITANTE"** deberá acudir personalmente a cualquier sucursal de **"LA CAJA"**, presentando una identificación oficial vigente con fotografía para notificar respecto de esta situación.

Las Constancias de Depósito que emita **"LA CAJA"** son documentos no negociables y solo documentan los depósitos que **"EL DEPOSITANTE"** realice bajo esta modalidad.

VIGÉSIMA OCTAVA. – CANCELACIÓN, RETIROS Y REINVERSIÓN. - "EL DEPOSITANTE" podrá retirar las cantidades depositadas conjuntamente con sus intereses del producto **Inversión Plazo Fijo**, el día siguiente de la **FECHA DE VENCIMIENTO** que se señala en la **Constancia de Depósito**, ya sea en efectivo en cualquiera de las sucursales de **"LA CAJA"** o mediante traspaso a alguna de las cuentas que previamente tenga contratada con **"LA CAJA"**. Adicionalmente **"EL DEPOSITANTE"** al realizar su depósito a Plazo Fijo podrá instruir a **"LA CAJA"** para que, al término del plazo pactado, se reinvierta de manera automática bajo las siguientes opciones:

a) Reinversión del capital e intereses.
b) Reinversión solo del capital.

En ambos casos, **"LA CAJA"** generará una nueva **Constancia de Depósito** con las mismas condiciones de la inversión que antecede y a la tasa aplicable que **"LA CAJA"** tenga establecida como vigente para este tipo de depósitos con las mismas características en la fecha de reinversión, las cuales podrán ser consultadas en cualquiera de las sucursales de **"LA CAJA"**. La nueva **Constancia de Depósito** estará a disposición de **"EL DEPOSITANTE"** a partir del día en que se realice la reinversión en cualquiera de las sucursales de **"LA CAJA"**, previa presentación de una identificación oficial vigente con fotografía.

"EL DEPOSITANTE" podrá realizar tantas reinversiones automáticas como desee, siempre y cuando las reinversiones que realice no excedan el plazo de un año contado a partir de la primera reinversión. Pasado de un año de reinversiones automáticas, el saldo de la cuenta se traspasará al producto que haya designado al momento de realizar la **Constancia de Depósito**.

En caso de que **"EL DEPOSITANTE"** requiera revocar su instrucción para la renovación automática deberá realizarlo personalmente y previa presentación de una identificación oficial vigente con fotografía, en cualquiera de las sucursales de **"LA CAJA"** el día del vencimiento de la reinversión. Se podrá dar por terminado anticipadamente cualquier inversión plazo fijo siempre y cuando "**EL DEPOSITANTE**" así lo manifieste mediante un escrito libre, indicando el motivo por el cual es su decisión cancelar anticipadamente por ser esta su voluntad.

VIGÉSIMA NOVENA. – VENCIMIENTO SIN CONDICIONES PARA REINVERSIÓN. En el caso que **"EL DEPOSITANTE"** no hubiere instruido la **reinversión** y en cuya fecha de vencimiento **"EL DEPOSITANTE"** no se presente a la sucursal de **"LA CAJA"** para recibir el pago, **"LA CAJA"** de manera automatizada traspasará el saldo más los intereses al producto indicado en la **Constancia de Depósito**, sujetándose desde ese momento a los términos y condiciones establecidos para el producto que corresponda.

TRIGÉSIMA. – MONTOS, PLAZOS Y TASA DE INTERÉS. - "LA CAJA" establecerá los Montos Mínimos y Máximos por cada Plazo y Tasa de Interés vigente. Los cuáles estarán publicados en la carpeta corporativa de cualquier sucursal de **"LA CAJA"**, además en la página web: https://www.cajajmmercado.com.mx/index.php/consulta-terminos.html.

Los intereses se causarán partir del día en que se reciba la inversión y hasta la fecha de vencimiento de la inversión, se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable entre 360 trescientos sesenta y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos.

Los intereses a elección de **"EL DEPOSITANTE"** serán pagaderos al vencimiento del plazo en efectivo en ventanilla o podrán depositarse al producto manifestado en la **Constancia de Depósito**. Cuando el vencimiento del plazo coincida con un día inhábil, **el pago** se realizará al día hábil siguiente, en el entendido que los intereses se continuarán devengando a la tasa pactada hasta el día en que se realice.

Los montos, Plazo y Tasa de Interés **a la firma de este contrato** son los siguientes:

El monto MÍNIMO es de 5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).
El monto MÁXIMO es del 10% del Capital Mínimo.

TASA DE INTERÉS	**GANANCIA ANUAL TOTAL NETA**
5.30% "Anual Fija" **"Antes de impuestos"**	**5.43% GAT nominal "Antes de impuestos"** **Expresada en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación**
	1.45% GAT real "Antes de impuestos" **"La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada"**

El no contar con los saldos y montos mínimos no genera el cobro de comisión alguna.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – COMISIONES. Este producto no genera ninguna comisión.

CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES AL PRODUCTO "CUENTA CORRIENTE"

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS DEPÓSITOS A LA VISTA "CUENTA CORRIENTE". "EL DEPOSITANTE" podrá realizar depósitos mediante esta modalidad y bajo este capítulo. en efectivo en las ventanillas de las sucursales de **"LA CAJA"** o mediante traspasos entre las cuentas que previamente tenga contratadas en **"LA CAJA"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. - INTERESES. "EL DEPOSITANTE" recibirá rendimientos por las cantidades depositadas a la cuenta del producto **CUENTA CORRIENTE,** las tasas de interés se expresan anualizadas y se calcularán dividiendo éstas entre 360 (trecientos sesenta) días y multiplicando el factor por los días efectivamente transcurridos del saldo vigente. Los intereses se pagarán por mensualidades vencidas mediante abonos a la cuenta de **"EL DEPOSITANTE"** el último día de cada mes o al día de terminación del contrato según corresponda.

Las tasas de interés vigentes estarán publicadas en la carpeta corporativa de cualquier sucursal de **"LA CAJA"**, además en la página web: https://www.cajajmmercado.com.mx/index.php/consulta-terminos.html.

TASA DE INTERÉS	**GANANCIA ANUAL TOTAL NETA**
1.00% "Anual Fija"	**1.01% GAT nominal "Antes de impuestos"**

"Antes de impuestos"	**Expresada en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación**
	-2.81% GAT real "Antes de impuestos" **"La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada"**

TRIGÉSIMA CUARTA. - COMISIONES. Este producto no genera ninguna comisión.

TRIGÉSIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE GARANTÍA LÍQUIDA. - Los depósitos hechos en la cuenta no podrán ser tomados como garantía liquida de los créditos que se otorguen a **"EL DEPOSITANTE"**

CAPÍTULO IV

ESPECIFICACIONES AL PRODUCTO "AHORRO DEBITO"

TRIGÉSIMA SEXTA. - INTERESES. "EL DEPOSITANTE" y "LA CAJA" pactan que los depósitos realizados bajo este producto **NO generarán intereses.**

Las tasas de interés estarán publicadas en la carpeta corporativa de cualquier sucursal de **"LA CAJA"**, además en la página web https://www.cajajmmercado.com.mx/index.php/consulta-terminos.html, así como en la carátula correspondiente.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - Transferencias electrónicas: A través del Sistema de Pago Electrónico Interbancario (**SPEI**) a terceros que tengan cuenta en Instituciones Financieras que se encuentren adheridas a **SPEI,** por medios electrónicos y en las ventanillas de cualquier sucursal de **"LA CAJA"** durante los días y horarios en que **"LA CAJA"** ofrece su servicio al público en general, mismos que serán aplicados el mismo día. **El límite de Operaciones del Servicio SPEI:** será hasta por el saldo de los depósitos del producto de elección de "**EL DEPOSITANTE".** El horario de transferencias por **SPEI** será de lunes a viernes de 06:00 a 18:00 horas, y **quedará suspendido el servicio los días sábados, domingos y días inhábiles.**

TASA DE INTERÉS **0.00% - "SIN INTERESES" "Anual Fija"** **"Antes de impuestos"**	**GANANCIA ANUAL TOTAL NETA** **0.00% "GAT nominal" "Antes de impuestos"** **Expresada en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación**
	-3.77% "GAT real" "Antes de impuestos" **"La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.**

TRIGÉSIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE GARANTÍA LÍQUIDA. - Los depósitos hechos en la cuenta no podrán ser tomados como garantía liquida de los créditos que se otorguen a **"EL DEPOSITANTE"**

TRIGÉSIMA NOVENA. - DISPOSICIÓN Y COMPRAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. "EL DEPOSITANTE" podrá hacer retiros de los saldos a su favor por los depósitos que haya hecho al amparo de este producto con la **TARJETA DE DÉBITO** en cajeros automáticos, y/o comercios afiliados a la red y/o establecimientos autorizados. Los retiros de dinero que realice a través de cajeros automáticos podrán hacerse las 24 horas del día, todos los días del año. Los retiros que realice **"EL DEPOSITANTE"** en comercios afiliados a la red y/o establecimientos autorizados, se harán en los horarios de atención establecidos en dichos comercios y establecimientos autorizados y se sujetarán a lo siguiente:

1. **El monto mínimo de retiro en cajero automático es de $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.**).
2. Podrán realizarse hasta 9 retiros y hasta por un monto acumulado de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) en el lapso de 24 horas a través de la red de cajeros automáticos nacionales e internacionales sujetándose a la existencia de saldo a su favor por los depósitos que haya realizado previamente.
3. El límite máximo **por disposición** estará limitado a la cantidad máxima de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).
4. Podrá realizar disposición en efectivo (Cash-back)

Estará sujeta a las comisiones y reglas de operación de los comercios participantes o establecimientos autorizados.

Restricciones en retiros de efectivo en Sucursales. Podrá realizar retiros en Caja de ventanilla y de acuerdo al siguiente MONTO MÍNIMO $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).

CUADRAGÉSIMA. - COMPRAS. "EL DEPOSITANTE" podrá hacer compras en establecimientos afiliados a la RED, y realizar hasta 99 transacciones en el lapso de 24 horas, sin que la suma de éstas exceda la cantidad máxima de $55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por transacción y hasta un monto acumulado de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por día sujetándose a lo siguiente:

1. No podrá efectuar la adquisición de bienes y servicios por cantidades que excedan al saldo disponible, ni por montos menores a $1.00 (Un peso 00/100 M.N.).
2. Se podrán realizar transacciones en la red mundial de internet en línea bajo estricta responsabilidad de **"EL DEPOSITANTE"** y hasta por un monto máximo de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por día.
3. Las operaciones que **"EL DEPOSITANTE"** realice fuera del territorio nacional, se documentarán en la moneda extranjera que corresponda.
4. El importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, serán convertidas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica al tipo de cambio emitido por el Banco de México a la

fecha que corresponda. Las disposiciones realizadas mediante el uso de la **TARJETA DE DÉBITO** se cargarán en moneda nacional calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente determinado por **MASTERCARD**, aplicable por **"LA CAJA"** al momento de la operación en el caso de Cajeros Automáticos, y al momento de la confirmación de la misma en el caso de otro tipo de establecimientos.

5. Las disposiciones que realice **"EL DEPOSITANTE"** serán aplicadas al instante por **"LA CAJA"** mediante cargos en forma real y automática en la cuenta de **"EL DEPOSITANTE"** en el entendido de que alguna transacción podrá ser cancelada por no tener fondos suficientes o porque no corresponda a la firma o **Número de Identificación Personal** (**NIP)** digitado.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - TARJETA DE DÉBITO. "LA CAJA" proporcionará a "**EL DEPOSITANTE**" una **TARJETA DE DÉBITO** que tendrá asignado un **Número de Identificación Personal (NIP)** y deberá ser firmada por "**EL DEPOSITANTE**" en el panel de firmas que se encuentra al reverso de la misma. La **TARJETA DE DÉBITO** es propiedad de "**LA CAJA**" por lo que "**EL DEPOSITANTE**" se obliga a devolverla a "**LA CAJA**" en la fecha de vencimiento de la misma o a la terminación de este contrato. "**LA CAJA**" hace del conocimiento a "**EL DEPOSITANTE**" que la vigencia de la **TARJETA DE DÉBITO** será la especificada en el reverso del plástico. al término del periodo establecido "**EL DEPOSITANTE**" deberá acudir a la sucursal donde la tramitó por primera vez a solicitar la renovación de la misma, sin cargo alguno, en el entendido de que "**EL DEPOSITANTE**" deberá regresar la tarjeta vencida.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - ENTREGA DE LA TARJETA. "**EL DEPOSITANTE**" manifiesta expresamente en este acto que **"LA CAJA"** le hace entrega del **COMPROBANTE DE CONTRATACIÓN DE LA TARJETA**, de un sobre cerrado que contiene la **TARJETA DE DÉBITO** y **(NIP)**. A partir de este momento, **"EL DEPOSITANTE"** es único responsable de todas las operaciones que se efectúen con la **TARJETA DE DÉBITO**, reconociendo este último que **"LA CAJA"** no tendrá ninguna responsabilidad derivada del mal uso que se haga de la **TARJETA DE DÉBITO** por descuido o negligencia de **"EL DEPOSITANTE".**

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - REPOSICIÓN DE LA TARJETA. "**EL DEPOSITANTE**" podrá solicitar la reposición de la **TARJETA DE DÉBITO** presentando una identificación vigente con fotografía, pagar las comisiones establecidas en la cláusula **SEXAGÉSIMA PRIMERA** por los conceptos que hubiere, en caso que la reposición sea por **fecha de vencimiento** se hará sin costo o comisión alguna.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - USO DE LA TARJETA DE DÉBITO. "EL DEPOSITANTE" reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la tarjeta, así como la confidencialidad del Número de Identificación Personal **(NIP)**, por lo que, reconoce expresamente que es de su exclusiva responsabilidad cualquier situación que pudiera sufrir en consecuencia de uso indebido.
"EL DEPOSITANTE" será responsable de la utilización de la **TARJETA DE DÉBITO** en los cajeros automáticos autorizados en la red, por lo que en caso de efectuar un movimiento y/o solicitar una transacción no autorizada o contemplada en el presente contrato y que derive en la retención por parte del cajero automático de dicho plástico, **"EL DEPOSITANTE"** deberá reclamar la **TARJETA DE DÉBITO** retenida en la institución financiera propietaria del cajero automático, en caso de que **"EL DEPOSITANTE"** no pueda recuperar la **TARJETA DE DÉBITO** deberá seguir el procedimiento señalado en la cláusula **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA** del presente contrato, y tendrá que solicitar su reposición en cualquier sucursal de **"LA CAJA"**, cubriendo el importe de la comisión por la reposición de la **TARJETA DE DÉBITO**.

"LA CAJA" será ajena a las relaciones que surjan entre **"EL DEPOSITANTE"** y el o los establecimientos afiliados en el uso de la **TARJETA DE DÉBITO,** por lo que, cualquier derecho de **"EL DEPOSITANTE"** respecto a la cantidad pagada, calidad, precio, garantías, especificaciones, plazos de entrega y otros, relacionadas precisamente con la adquisición de productos o servicios del establecimiento afiliado, deberá hacerse valer en forma única y directa por **"EL DEPOSITANTE".**
"LA CAJA" no asume ninguna responsabilidad en caso de que alguna de las empresas afiliadas al Sistema de Tarjetas Nacional o Internacional a los que esté afiliada la Tarjeta de Débito (Visa, Plus, Prosa y otras), en su caso, se nieguen a admitir el pago mediante el uso de la tarjeta o por desperfectos de los servicios automatizados. Al igual, si la calidad, cantidad, garantías o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que se adquieran mediante el uso de la Tarjeta de Débito, no corresponde a lo solicitado por **"EL DEPOSITANTE",** por lo que, cualquier aclaración que se suscite por estos conceptos, independientemente de su origen y naturaleza se entenderá exclusivamente entre **"EL DEPOSITANTE"** y el proveedor de bienes y servicios afiliados a los sistemas antes mencionados.
"LA CAJA" no asumirá ninguna responsabilidad si **"EL DEPOSITANTE"** no puede efectuar operaciones y/o acceder a los servicios del presente contrato, cuando sucedan las siguientes causas: mal funcionamiento en las terminales (puntos de venta), retención en Cajero Automático, robo o extravío de la **TARJETA DE DÉBITO** o por cualquier otra circunstancia de fuerza mayor.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - ROBO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE DEBITO. En el caso de daño, retención del cajero, robo o extravío de la **TARJETA DE DÉBITO**, **"EL DEPOSITANTE"** deberá de forma inmediata comunicarse al centro de monitoreo, al número **800-003-324-86**, para que le brinde Información y asistencia y/o a **MASTER CARD**, al número **800-627-83-72**, a su disposición las 24 horas para reportar alguno de los actos antes señalados, proporcionándole un número de clave que le servirá para reclamaciones o aclaraciones.

Si **"EL DEPOSITANTE"** no reporta alguna de estas situaciones, será de su exclusiva responsabilidad el mal uso que le pudieren dar a su **TARJETA DE DÉBITO**, por motivo de su omisión o negligencia al respecto.

"EL DEPOSITANTE" deberá hacer entrega de la **TARJETA DE DEBITO** o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fue destruida o que no cuenta con ella, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de esa fecha, ya que **"LA CAJA"** rechazara cualquier disposición que pretenda efectuar y no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento, excepto los ya generados, pero no reflejados. En caso de terminación de contrato, defunción, robo o extravío que haya notificado a **"LA CAJA"**, en este momento cesa la responsabilidad por parte de **"EL DEPOSITANTE"**.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP). "LA CAJA" proporcionará a **"EL DEPOSITANTE"**, el número de identificación personal **(NIP)** correspondiente a la **TARJETA DE DÉBITO** expedida**. "EL DEPOSITANTE"** será responsable de las operaciones que se efectúen con la tarjeta y con el número de identificación personal, por lo tanto, reconoce y acepta como suyas todas las operaciones que se efectúen en Cajeros Automáticos, Medios de pago electrónicos, etc., y de las cuales existan registros a través de comprobantes que contengan el número de la tarjeta.

En caso de que **"EL DEPOSITANTE"** olvide su **(NIP)**, podrá acudir a cualquier sucursal de **"LA CAJA"** a solicitar uno nuevo, presentando una identificación oficial vigente con fotografía. **"LA CAJA"** proporcionará medios electrónicos para que **"EL DEPOSITANTE"**, realice el

proceso de cambio de **(NIP),** de forma segura, este trámite será completamente gratuito.

Para el caso de que el **(NIP)** sea ingresado de forma errónea en un Cajero Automático, en más de 3 ocasiones y sea bloqueado, **"EL DEPOSITANTE"** podrá solicitar vía telefónica, previa autenticación de identidad, a los teléfonos proporcionados por **"LA CAJA",** el reinicio del **(NIP)** para volver a usar el mismo número. En caso de que **"EL DEPOSITANTE"** no lo recuerde y requiera cambiarlo, **"EL DEPOSITANTE"** tendrá que acudir a cualquier sucursal de **"LA CAJA"** a solicitar un nuevo número de identificación personal, siguiendo el mismo proceso del párrafo anterior.

En caso de que **"EL DEPOSITANTE"** desee utilizar su **TARJETA DE DÉBITO** para compras en comercios afiliados que soliciten el **(NIP)** para autorizarlas, previamente **"EL DEPOSITANTE"** deberá realizar un proceso de sincronización de su **(NIP)**, mediante una consulta de saldo en algún Cajero Automático perteneciente a alguna entidad financiera con las que **"LA CAJA"** haya celebrado un convenio para la sincronización.

Las operaciones que realice **"EL DEPOSITANTE"** mediante la **TARJETA DE DÉBITO** en comercios afiliados, podrán solicitarle que digite su **(NIP)** para poder ser autorizadas, con la finalidad de verificar su identidad, en el entendido que al digitar el **(NIP)**, manifiesta su conformidad y será considerada como si estampara su firma autógrafa para todos los efectos legales a que diere lugar. Se le recomienda adoptar todas las medidas que resulten necesarias a fin de evitar que cualquier tercero ajeno a la relación contractual haga uso indebido de su **TARJETA DE DÉBITO**

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - COMPROBANTES DE LAS DISPOSICIONES. "EL DEPOSITANTE" podrá documentar las disposiciones que realice con recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquier otro documento que para tales efectos sea emitido por el establecimiento en que se efectúe la operación.
Los retiros efectuados con la **TARJETA DE DÉBITO** se comprobarán con el duplicado correspondiente, por lo que, **"EL DEPOSITANTE"** reconoce expresamente desde ahora y sin reservas, como prueba de los retiros que efectúe a través de los Cajeros Automáticos, equipos y sistemas automatizados, el texto y los montos que impriman las máquinas y las cantidades retiradas, toda vez que el uso de medios Teleinformáticas y las claves de Identificación, sustituyen la firma autógrafa por una de carácter electrónico.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - COMISIONES. "LA CAJA" únicamente cobrará comisiones respecto a los siguientes conceptos

Concepto	Costo Sin IVA		Periodicidad
	Moneda	Valor Fijo	
Reposición de Tarjeta por Robo y/o Extravío	Pesos	$50.00	Por Evento
Aclaración improcedente de la cuenta (Movimientos o cargos no reconocidos)	Pesos	$200.00	Por Evento

CUADRAGÉSIMA NOVENA. -SALDO PROMEDIO MÍNIMO REQUERIDO $0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)

CAPÍTULO V
FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

QUINCUAGÉSIMA. - LEYES Y TRIBUNALES. Este contrato se rige de acuerdo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo previsto en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Legislación Civil Federal aplicable de manera supletoria. En caso de controversia, **"EL DEPOSITANTE"** podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros **(CONDUSEF)**, en los términos de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. De no someterse las partes a la jurisdicción de la CONDUSEF, para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del domicilio de la ciudad donde se firma el presente contrato o el que corresponda en razón de su domicilio actual o futuro a elección de la parte actora. Para los efectos del presente contrato se entenderá como lugar y fecha de firma el señalado en el presente contrato.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. - FIRMAS DE CONFORMIDAD. "EL DEPOSITANTE" manifiesta en este acto que reconoce los términos y condiciones del contrato y que al momento de la celebración ha recibido de **"LA CAJA"** un ejemplar acompañado de todos sus anexos de manera electrónica relativos al contrato, sus carátulas que forman parte integrante del mismo las cuales se tiene aquí por reproducidas como si a la letra se insertase, respecto del cual manifiesta expresamente en este acto su consentimiento para que sea enviado al correo electrónico indicado en el presente o pueda ser consultado directamente en el mensaje de datos. Asimismo, reconoce que le fue informado que dicho clausulado puede ser consultado a través de la página del RECA de CONDUSEF https://registros.condusef.gob.mx/reca/index.php o en la carpeta corporativa de cualquier sucursal de **"LA CAJA"**.

"LAS PARTES" reconocen y otorgan su consentimiento para que el presente contrato, Caratulas, sus anexos y el pagaré o pagares respectivo(s), sean celebrados a través de medios electrónicos mediante firma electrónica simple o avanzada. Reconocen y entienden plenamente las disposiciones aplicables a la firma electrónica, las cuales otorgan a la firma electrónica los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo su valor probatorio. En consecuencia, ratifican y firman de conformidad el presente contrato mediante el uso de una empresa certificadora de firmas, a través de un mensaje de datos. Al firmar de manera electrónica, **"LAS PARTES"** aceptan regirse por lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Código de Comercio, los artículos 5o, 5o Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como por lo dispuesto en el artículo 1803 fracción I del Código Civil Federal y demás legislación aplicable en la materia. Esta firma electrónica tiene los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, y se considera válida en el lugar y la fecha efectiva conforme a los términos acordados en el presente documento, al haber sido realizada de manera expresa, libre y voluntaria.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance del presente Contrato múltiple, lo firman de conformidad en la ciudad **de ,** , **a 31/12/2024**, quedando un ejemplar en poder de "**LAS PARTES**", aceptando **"EL DEPOSITANTE"** que podrá consultar el Clausulado de este Contrato en

los medios automatizados que **"LA CAJA"** ponga a su disposición, sirviendo la firma electrónica del mismo como manifestación de su conformidad con el contenido de cada uno de los Capítulos, Carátulas o Anexos, así como de la recepción y utilización de los medios automatizados de acceso y comunicación.

"EL DEPOSITANTE"	**"LA CAJA"**
Nombre y Firma	Nombre y Firma Representante y/o Apoderado Legal

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. - AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES PARA FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS. Autorizo a **"LA CAJA"**, para que la información de mis datos personales obtenida con motivos de la celebración de este contrato, pueda ser utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, así mismo, estoy de acuerdo en recibir publicidad, incluyendo la comercialización de productos o servicios ya sea de **"LA CAJA"** o bien de un tercero.
La presente autorización de intercambio de información puede ser revocada por **"EL DEPOSITANTE"**, en cualquier momento, presentando una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de **"LA CAJA"** o cuando **"EL DEPOSITANTE" decida ser** inscrito en el Registro Público de Usuarios (**REUS**) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a través de la página de internet: https://webapps.condusef.gob.mx/reus/app/registro.jsp

SI ( ) NO ( )

"EL DEPOSITANTE"

Firma

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. – BENEFICIARIO(S). "EL DEPOSITANTE" podrá en todo momento, sustituir o modificar a la o las personas que desee como beneficiarios y hasta el 100% del porcentaje, a través de un escrito que **"EL DEPOSITANTE"** entregue a **"LA CAJA"**. **"EL DEPOSITANTE"** designa en este acto como beneficiario(s) a:

Nombre (s)	Parentesco	Porcentaje	Fecha Nacimiento	Domicilio (calle, Número, colonia, municipio, Entidad Federativa, C.P., País)
	ESPOSO(A)	100%	18/12/1953	

En caso de defunción del titular de la cuenta ("**EL DEPOSITANTE**") y una vez que se haya verificado de manera fehaciente el fallecimiento por parte de "**LA CAJA**", esta última procederá a entregar los saldos que mantenga a favor de "**EL DEPOSITANTE**" al beneficiario o a los beneficiarios designados, conforme a los porcentajes especificados en la designación.